# RESOLUCIÓN D N° 970/2024

## "POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 63/2023 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR IMUT S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD Nº 1571/2024/013 de fecha 10/10/2024, por la cual se concede permiso al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución del Rectorado de la UNA, Nº 1703/2024 de fecha 28/10/2024, por la cual se concede permiso y se designa Encargado de Despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción
- El Contrato Nº 63/2023.
- La Orden de Compra Nº 029/2023.
- La Nota UOC Nº 095/2024 – Primera Intimación.
- Las Remisiones Nº 004-004-0000174, Nº 004-004-0000175 y Nº 004-004-0000176.
- La Nota UOC Nº 125/2024 – Segunda Intimación.
- La Nota UOC Nº 136/2024 – Tercera Intimación.
- Las Remisiones Nº 004-005-0000037 y Nº 004-005-0000038.
- La Nota UOC Nº 157/2024 – Cuarta Intimación.
- El MEMORANDUM UOC Nº 126/2024.
- La Nota del proveedor IMUT S.A – Solicitud de Reunión.
- La Nota UOC Nº 173/2024.
- El MEMORANDUM Nº 138/2024 del Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.
- La Nota UOC Nº 184/2024 - Intimación Art. 59 de la Ley 2051/03.
- La Nota del proveedor IMUT S.A – Solicitud de Prórroga.
- Reunión presencial de fecha 26/09/2024.
- El correo electrónico de la sección Contratos y Garantías de la UOC.
- La Remisión Nº 004-005-000070 de fecha 11/10/2024.
- La Remisión Nº 004-005-000079 de fecha 01/11/2024.
- El correo del administrador de contrato.
- El Dictamen UOC Nº 101/2024.
- El Art. 57 de la Ley 2051/03.
- El Art. 59 de la Ley 2051/03.
- La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en su Artículo 84 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inciso m) "Dictar resoluciones y aplicar sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA."

Que, según Resolución CD Nº 1571/2024/013 y Resolución del Rectorado de la UNA Nº 1703/2024, se concede permiso al Señor Decano, Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz, desde el sábado 09 de noviembre hasta el sábado 23 de noviembre de 2024, y se designa al Señor Vicedecano, Prof. MSc. Ing. Cirilo Jorge Hernáez Medina, como Decano en Ejercicio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, con antigüedad del 09 de noviembre de 2024 y mientras dure el permiso del Señor Decano.



*Misión*
*Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.*

*Visión*
*Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.*

*Valores*
*Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.*

**RESOLUCIÓN D N° 970/2024**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 63/2023 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR IMUT S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

Que, el Contrato Nº 63/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y empresa "IMUT S.A", para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".

Que, la emisión de la Orden de Compra Nº 029/2024 de fecha 03/04/2024 a favor de la empresa IMUT S.A; en el marco de la ejecución del Contrato Nº 63/2023, dicha orden fue notificada a la dirección de correo electrónico oficial y declarado en la oferta del proveedor en fecha 25/04/2024, parámetro para el inicio de conteo del plazo de entrega, desde el día siguiente el proveedor cuenta con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la entrega de la totalidad de las mercaderías descriptas en la orden, quedando el vencimiento del plazo para la fecha 10/05/2024.

Que, mediante la Nota UOC Nº 095/2024 de fecha 20/05/2024 la sección Contratos y Garantías dependiente de la UOC notifica al proveedor la "primera notificación" informando el atraso de 10 (diez) días en la entrega de las mercaderías de la Orden de Compra Nº 029/2024.

Que, las remisiones Nº 004-004-0000174, 004-004-0000175 y 004-004-0000176 todas de fecha 22/05/2024 por las cuales se reciben mercaderías en forma parcial de los bienes correspondientes a la Orden de Compra Nº 029/2024.

Que, en fecha 20/06/2024 mediante Nota UOC Nº 125/2024 se ha procedido a remitir la "segunda notificación" al proveedor IMUT S.A; cumpliéndose 41 (cuarentaiún) días de atraso en las mercaderías pendientes de entrega.

Que, la Nota UOC Nº 136/2024 de fecha 04/07/2024 por la cual se genera la "tercera notificación" realizada por la UOC contabilizándose 55 (cincuenta y cinco) días de atraso en las mercaderías pendientes de entrega.

Que, las remisiones Nº 004-005-0000037 y Nº 004-005-0000038 ambas de fecha 22/07/2024 por la cual se entregan mercaderías en forma parcial quedando de vuelta una partida importante pendiente de entrega para totalizar la Orden de Compra Nº 029/2024.

Que, mediante la Nota UOC Nº 157/2024 de fecha 25/07/2024 por la cual se genera la "cuarta notificación" cumpliéndose 75 (setenta y cinco) días de atraso en las mercaderías pendientes de entrega, que equivale al 39% del total de los bienes de la Orden de Compra Nº 029/2024.

Que, el MEMORANDUM UOC Nº 126/2024 de fecha 06/08/2024 por el cual la UOC remite los antecedentes al administrador de contrato solicitando autorización para proseguir con los trámites de rescisión de contrato ya que se configuró lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "RESCISIÓN DE CONTRATO" que establece lo siguiente: "La Contratante podrá rescindir



*Misión*
*Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.*

*Visión*
*Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética, proveedora de talento de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, con las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.*

*Valores*
*Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.*

**RESOLUCIÓN D N° 970/2024**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 63/2023 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR IMUT S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato". Cabe mencionar que al 06/08/2024 el monto de las multas por las mercaderías ya entregadas y el cálculo de las multas por las que aún no fueron entregadas totalizaban Gs. 22.356.288; superando ampliamente el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Que, la nota de fecha 08/08/2024 recibida vía correo electrónico, por la cual el proveedor IMUT S.A solicita consideración manifestando una situación "especial" debido a la insuficiencia y descontinuación de los bienes pendientes de entrega, a su vez solicita una reunión a fin de presentar y explicar los pormenores de la situación.

Que, mediante la Nota UOC Nº 173/2024 de fecha 09/08/2024, se notifica al proveedor IMUT S.A, respondiendo a la Nota de fecha 08/08/2024, solicitando remitir la propuesta en concreto en referencia a lo manifestado a fin de estudiarlo.

Que, el MEMORANDUM Nº 138/2024 de fecha 20/08/2024 del Dpto. de Ingeniería Mecánica y Electromecánica en su carácter de administrador de contrato por el cual se autoriza para proseguir con los trámites inherentes a la rescisión por incumplimiento de contrato según el Art. 59 inc c) de la Ley 2051/03.

Que, mediante la Nota UOC Nº 184/2024 de fecha 22/08/2024 se notifica al proveedor IMUT S.A con respecto a la intención de rescisión para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a derecho convenga y aporte.

Que, la Nota de fecha 02/09/2024 remitida mediante correo electrónico por la cual el proveedor IMUT S.A reitera nuevamente argumentos de descontinuación e inexistencia de los productos pendientes de la Orden de Compra Nº 029/2024, así mismo solicita una prórroga ya que aún siguen buscando los productos, a su vez, solicitan una reunión a fin de ser escuchados.

Que, la reunión presencial de fecha 26/09/2024 en la cual asistieron los siguientes: el representante legal de la empresa IMUT S.A; el administrador de contrato y representantes de la UOC en la cual se resaltan los siguientes puntos: a) Predisposición del representante para las entregas de las mercaderías restantes. b) Compromiso de la administración de contrato en referencia a orientar especificaciones más técnicas y posibles distribuidores. c) Remisión de Cálculo de Multas con listado de bienes pendientes por parte de la sección Contratos y Garantías de la UOC.

Que, el correo electrónico de la Sección Contratos y Garantías de la UOC por el cual se estipula como fecha tope de entregas de las mercaderías hasta el viernes 01 de noviembre de 2024 previa consulta al administrador de contrato.

**RESOLUCIÓN D N° 970/2024**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 63/2023 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR IMUT S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

Que, la remisión Nº 004-005-0000070 de fecha 11/10/2024 por la cual el proveedor IMUT S.A, entrega 15 (quince) ítems de los 39 (treinta y nueve) ítems en cuestión.

Que, la remisión Nº 004-005-000079 de fecha 01/11/2024 por el cual el proveedor IMUT S.A entrega solamente 5 (cinco) ítems del total pendiente.

Que, el correo del administrador de contrato por el cual solicita proseguir con los trámites legales y contractuales para la rescisión de contrato en tenor al incumplimiento del proveedor.

Que, el Dictamen UOC Nº 101/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, por el cual se recomienda Rescindir Parcialmente el Contrato Nº 63/2023, suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la UNA, y la empresa IMUT S.A, específicamente en virtud al incumplimiento contractual de los ítems 24, 25, 28, 42, 49, 53, 61, 64, 65, 66, 73, 74, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Orden de Compra Nº 029/2024, previstos en los Artículos 57 y 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" e INTIMAR a la empresa IMUT S.A al pago de Gs. 7.717.000 (guaraníes siete millones setecientos diecisiete mil) conforme a la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato

Que, la situación acaecida se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03- "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: los contratos terminaran: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...".

Que. el Art. 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley... inc. c) "cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato".

Por tanto, en uso de sus facultades legales y estatuarias,

**EL VICEDECANO, DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**
**RESUELVE:**

**Art. 1º)** **Rescindir Parcialmente el Contrato Nº 63/2023**, suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la UNA, y la empresa IMUT S.A, específicamente en virtud al incumplimiento contractual de los **ítems 24, 25, 28, 42, 49, 53, 61, 64, 65, 66, 73, 74, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Orden de Compra Nº 029/2024,** por los incumplimientos previstos en los Artículos 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS y 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**Art. 2º)** **Intimar**, a la empresa IMUT S.A al pago de **Gs. 7.717.000 (guaraníes siete millones setecientos diecisiete mil);** conforme a la DECLARACIÓN JURADA DE FIEL



*Misión*
*Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.*

*Visión*
*Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora, formadora de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación inclusiva, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, y de investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y desarrollo nacional.*

*Valores*
*Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.*

**RESOLUCIÓN D N° 970/2024**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 63/2023 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR IMUT S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº: 430867".**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO presentada a instancias de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la CD Nº 14/2023 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA (DIME) - ID Nº 430867.

**Art. 3º)** **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión contractual en cumplimiento al Art. 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**Art. 4º)** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar

**Lic. Sonia Emilse León Cañete**
Secretaria

**Prof. MSc. Ing. Cirilo Jorge Hernáez Medina**
Vicedecano – Decano en Ejercicio

MCA/AGV/ogiv
DIRECCION DE ADMINISTRACION



*Misión*
*Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.*

*Visión*
*Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.*

*Valores*
*Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.*